

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural de la Campiña Sur de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026061807)

BDNS(Identif.): 872386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente extracto, tiene por objeto la modificación del extracto de 26 de noviembre de 2025, referido a la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología LEADER 2023-2027 para proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 237 de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente a la convocatoria I, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado en la I Convocatoria era:

- 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma...".



Por delegación de la Comisión Ejecutiva, el presidente del grupo con fecha de 11 mayo de 2026, solicita el incremento del crédito en 100.000 euros y tras su autorización por parte de la Directora General de Desarrollo Rural con fecha 9 de junio de 2026 se procede a la modificación del extracto de 26 de noviembre de 2025 en los siguientes apartados:

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General de Industria,
Energía, Ciencia y Territorio,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ